

AÑO:2022

EXPEDIENTE: 15100/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES.

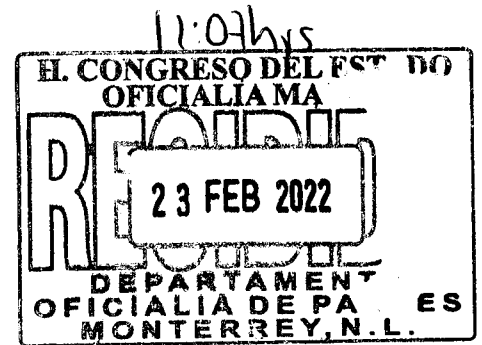
INICIADO EN SESIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIPUTADA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



PRESENTE.-

El suscrito Diputado **Javier Caballero Gaona**, en nombre propio y de todos quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 102 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, propongo esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES**, al tenor de la siguiente:

Los bosques y selvas son un recurso indispensable para la vida en la tierra. Su importancia radica no solo en el valor económico que representan, si no en todos los recursos que aportan para que la vida como la conocemos sea posible. Proveen de agua para la subsistencia de especies, generan el oxígeno que respiramos, controlan la erosión de la tierra y la recuperación del suelo, coadyuvan en la captura de carbono y otros contaminantes, protegen la biodiversidad de los ecosistemas, propician y permiten la polinización de las plantas y el control biológico de plagas, permiten la apreciación del paisaje, son fuente materias primas, entre muchos otros beneficios.¹

¹ "Importancia de los Ecosistemas Forestales; Especies de los Bosques y Selvas", Procuraduría Federal de Protección al ambiente. 23 de marzo de 2020. < [1](https://www.gob.mx/profepa/articulos/importancia-de-los-ecosistemas-forestales-especies-de-los-bosques-y-selvas?idiom=es#:~:text=La%20importancia%20de%20los%20bosques&text=Mantienen%20la%20provisi%C3%B3n%20de%20agua%20en%20calidad%20y%20cantidad.&text=Generan%20ox%C3%ADgeno.&text=Controlan%20la%20erosi%C3%B3n%20as%C3%ADcomo,conservaci%C3%B3n%20y%20recuperaci%C3%B3n%20del%20suelo.&text=Coadyuvan%20en%20la%20captura%20de%20carbono%20y%20la%20asimilaci%C3%B3n%20de%20diversos%20contaminantes.></p></div><div data-bbox=)

Los bosques son también una de las piezas clave en la lucha contra el cambio climático, al absorber hasta 2.6 billones de toneladas de dióxido de carbono de la atmósfera en todo el planeta, coadyuvando en la mitigación de las causas del calentamiento global.²

Sobra decir, que los bosques son directamente un fuente de recursos para la subsistencia de familias, estimándose que alrededor de 1.6 billones de personas alrededor del mundo dependen directamente de estos para vivir.³

Nuevo León es un estado rico en recursos forestales. A lo largo de sus regiones, desde el sur del Estado en el Municipio de Zaragoza, hasta los municipios del norte como Lampazos Naranjo, cruzando extensas áreas de bosque templado hasta salvas bajas, contamos con amplios espacios que posicionan al Estado como uno de gran valor en lo que a recursos maderables y no maderables se refiere. De acuerdo con cifras de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el estado de Nuevo León cuenta con una superficie forestal de 5 196 346 has.⁴

Por demás, en Nuevo León contamos con diversas áreas naturales protegidas, como la Sierra de Picachos que fue recientemente ampliada su protección de 75,872.55 has a 175,305.04 has que abarcan los municipios de Agualeguas, Cerralvo, Doctor González, Higuera, Marín, Zuazua, Sabinas Hidalgo y Salinas Victoria.⁵ Además, se encuentra en el Estado el Parque Nacional Cumbres de Monterrey que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del año 2000, se estableció un área de 177,395-95-45.98 hectáreas como área natural protegida a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (ANP's). Sumase a estas ANP's el monumento natural Cerro de la Silla, el parque recreativo la Estanzuela, el Salto de Zaragoza y un

² "Forests and climate change", International Union for Conservation of Nature. 17 de febrero de 2021. <[³ Ibid.](https://www.iucn.org/resources/issues-briefs/forests-and-climate-change#:~:text=Forests%20role%20in%20climate%20change,solution%20for%20greenhouse%20gas%20emissions.&text=Approximately%202.6%20billion%20tonnes%20of,absorbed%20by%20forests%20every%20year.></p></div><div data-bbox=)

⁴ "Vegetación natural y uso de suelo", Observatorio de Sustentabilidad de Nuevo León, Universidad Autónoma de Nuevo León. Consultado en fecha 19 de enero de 2021. <[⁵ Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, 22 de febrero de 2021. Pág. 54-111. <](http://observatorio.iinso.uanl.mx/index.php/diagnostico/diagnostico-01/diagnostico-0102?showall=1&limitstart=#:~:text=El%20estado%20de%20Nuevo%20Le%C3%B3n,10%C2%B0%20lugar%20por%20estados.&text=(76.7%25%20de%20la%20superficie%20total,car%C3%A1cter%20maderable%20y%20no%20maderable.></p></div><div data-bbox=)

sin número de espacios con lo que contamos para disfrutar de la naturaleza y que conforman el diverso recurso forestal de la entidad.

Sin ahondar mucho en lo que respecta a la importancia de los bosques, que sobra subrayar su importancia, pareciera ser a pesar de todos los beneficios que por sí solos representan, no se han tomado las acciones suficientes ni las necesarias para proteger el recurso forestal de la entidad. Siendo así la respuesta muy sencilla, sin bosques no podrá continuar el desarrollo de la ciudad de Monterrey e incluso, la vida en la región.

Las amenazas al recurso forestal de la entidad son muchas, la construcción irregular, la tala ilegal de árboles, las plagas y en específico que nos atañe en esta iniciativa, los incendios forestales.

Los incendios forestales son una parte clave del ciclo de la vida de los bosques. Estos ocurren de manera natural y han ocurrido siempre, pues sin los incendios los propios bosques no podrían prosperar ni crecer. Entre algunos beneficios de los incendios forestales se encuentran la limpieza del suelo forestal para evitar incendios de proporciones titánicas que destruyan por completo el ecosistema, proveen espacios para habitar y resguardarse a fauna, eliminando arbustos y maleza, eliminan enfermedades y plagas y dan paso a nuevas generaciones de árboles para crecer, renovándose por sí mismos.⁶ En otras palabras, son una parte intrínseca del ciclo de los bosques y fungen como una especie de mantenimiento para garantizar la supervivencia y subsistencia del ecosistema forestal.

No obstante, el número de incendios forestal que se han presentado en los últimos años, ha venido en aumento, no por causas naturales si no por la acción del hombre en la naturaleza. De acuerdo con datos de la Comisión Nacional Forestal, el 98% de los incendios son ocasionados por causas humanas y 30% son ocasionados por actividades agrícolas y agropecuarias. Además, se estima que los incendios de esta índole continúen ocurriendo en años venideros.⁷

⁶ "Benefits of Fire", California Department of Forestry and Fire Protection.

<<https://www.fire.ca.gov/media/5425/benefitsoffire.pdf>>

⁷ "Programa de Manejo del Fuego", Coordinación General de Conservación y Restauración, Gerencia de Manejo del Fuego, Comisión Nacional Forestal. Pág. 56. <https://snigf.cnf.gob.mx/wp-content/uploads/Incendios/2021/VF_Programa%20de%20Manejo%20del%20Fuego%202020-2024.pdf>

Estas cifras nos dejan en claro que es necesario tomar acciones contundentes para mitigar los daños causados por incendios forestales y así conservar el recurso natural de Nuevo León. Lo anterior, a través de acciones de prevención cultural, legal, manejo de combustibles y combate de incendios forestales, con la participación de las instancias facultadas a nivel nacional, regional, estatal, municipal, entre otras.

En tal tesitura, es necesario un cambio de paradigma. Es decir, tomando en cuenta que el fuego es parte del ciclo natural de los bosques, que existe un crecimiento de la mancha urbana y de la actividad agropecuaria y agrícola, que la mayor parte de los incendios tienen su raíz en causas humanas, debemos voltear la perspectiva hacia una de Manejo del Fuego. Precisamente, en la circunstancia actual de cambio climático, este concepto ha sido propuesto por técnicos, científicos y ecólogos mexicanos e internacionales. Este concepto se basa en la aceptación científica de que el fuego por un lado es un factor benéfico para los ecosistemas adaptados al fuego y por otro lado es un factor dañino desde la perspectiva ambiental, social y económica.⁸

De forma adicional, el concepto de Manejo del Fuego, debe de resultar también en un cambio en la forma en que se atacan los incendios forestales. Es así como ha sido emitida la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, contemplando también el concepto del Sistema de Comando de Incidentes. Es esta una metodología utilizada en otras partes del mundo, que incluye la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, protocolos, procedimientos y comunicaciones operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes en un incidente.⁹ Siendo así probado que esta funciona y que es una metodología idónea para planear y ejecutar acciones complejas para el ataque de incendios forestales, ya sea menor o mayor escala.

Esta iniciativa estriba precisamente en estos dos conceptos, en observar la problemática de los incendios forestales desde una perspectiva de Manejo del Fuego y la planeación y ejecución de las acciones de prevención, combate y control de incendios a través de la metodología del Sistema de

⁸ Ibid. Pág. 57.

⁹ Ley general de Desarrollo Forestal Sustentable. Artículo 6 fracción XLVI.

Comando de Incidentes. Ahondando en estos dos conceptos, circundando la política forestal de la entidad, se pretende lograr un manejo óptimo de los bosques del Estado con un enfoque de sustentabilidad.

Cabe resaltar que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Programa Nacional de Manejo del fuego 2020-2024 ya contemplan los conceptos multicitados, pero la legislación local ha quedado rezagada al estar homologada con la abrogada Ley General el año 2018. Aunque no se pierde de vista que la ley local fue reformada el 30 de diciembre del 2020, como única reforma posterior a la emisión de la nueva ley general, dichas adecuaciones estribaron estrictamente en la modificación de multas contempladas en el artículo 127.

Así pues, la nueva legislación general obliga a la creación de órganos para el Manejo del Fuego capacitados en la metodología del Sistema de Comando de Incidentes, reforzando la capacidad de respuesta ante incendios forestales. Estos incluyen el Comité Estatal de Manejo del Fuego, la creación del Programa Estatal de Manejo del Fuego, el establecimiento del Grupo Directivo y los Grupos Técnicos Operativos, además del Centro Estatal de Manejo del Fuego y los Centros Municipales e Intermunicipales de Manejo del Fuego. Siendo así estos órganos no una invención del suscrito promovente, pero parte de lo contemplado en la Ley General de Manejo del Fuego y el Programa Nacional de Manejo del Fuego. Es decir, son necesarios para que haya armonía en las disposiciones federales y locales. En resumen, hablamos aquí de una verdadera homologación de la legislación local con la federal, yendo más allá de una simple repetición de conceptos, pero de una verdadera tropicalización de la Ley General con la local, adecuándola a las realidades de nuestro Estado y de lo que representa un verdadero incidente como lo sería un incendio, incluyendo y dando fuerza de decisión a aquellas entidades que se sientan en la primera línea de combate del fuego, que de acuerdo con sus competencias y capacidades operativas, sirven como respondientes ante estas situaciones.

Desglosando y describiendo el motivo por el cual se propone la creación de los órganos colegiados e instrumentos arriba mencionados, encontramos que estos en su conjunto debieran estar preestablecidos y encontrarse operativos antes de una eventualidad, es decir, como un mecanismo de prevención, combate y control de incendios forestales propiamente. Por un lado, siguiendo las directrices que establece el Programa Nacional de Manejo del Fuego, se pretende que el Comité

Estatad de Manejo del Fuego sea bien, un órgano más de índole política que tenga como una de sus principales funciones, la validación del Programa Estatal de Manejo del Fuego, como un instrumento que contemple capacitaciones en el Sistema de Comando de Incidentes a funcionarios públicos, propietarios y poseedores de predios forestales, grupos de voluntarios entre otros, calendarios de quemas, el establecimiento de Centros Municipales o Intermunicipales ya sea permanentes o temporales durante los periodos de riesgo de incendios, entre otras funciones. Es decir, no se busca que el Comité Estatal de Manejo del Fuego sea un órgano de primera línea de ataque de incendios, pero un órgano que dirija la política pública en esta temática.

En este sentido, y reiterando que el Comité Estatal valida el Programa Estatal multicitado, sería el Grupo Técnico Operativo, conformado por elementos de las dependencias pública encargadas del ejecutar las acciones relacionadas con el Manejo del Fuego, quien fungiría como órgano de apoyo y consulta al Comité Estatal para la elaboración del programa respectivo.

Por lo que respecta al Grupo Directivo, en situaciones críticas de combate de incendios forestales, son en la práctica los elementos de las corporaciones que lo conforman, quienes llevan las labores para su mitigación. Por esto, de acuerdo con la Ley General y el Programa Nacional, se propone que elementos de estas corporaciones sean quienes conformen el Grupo Técnico Operativo, como una fuerza especializada de prevención, combate y control de incendios, actuando bajo la metodología de Mando Unificado que describe la iniciativa. Lo anterior resulta de importancia, ya que ante el advenimiento de incidentes de gran magnitud que pueden rebasar las capacidades ya sea de los pobladores, del municipio, Estado y de la Federación, terminan actuando dependencias de los tres niveles de gobierno sumando esfuerzos para mitigar la devastación que puede llegar a causar un incendio forestal, de lo cual ha sido probado y comprado que es una herramienta ideal de coordinación entre dependencias.

En lo que respecta a los Centros de Manejo del Fuego, así como en muchas partes mundo, es necesario que el Estado de Nuevo León cuente con un lugar permanente, especializado y con personal capacitado para monitorear constantemente los incendios forestales que ocurren en la entidad, que si bien, son pocos los que alcanzan magnitudes que llegan a los medios de comunicación, la realidad es que estos son comunes y constantes, teniendo que ocurrir

corporaciones como Protección Civil Estatal a mitigarlos, sobre todo sin las herramientas necesarias para hacerlo.

Sumando a lo anterior, lo razonable es que el Centro Estatal de Manejo del Fuego sea administrado por el propio Grupo Técnico Operativo y no propiamente por el Comité Estatal de Manejo del Fuego, ya que como se mencionó con anterioridad, quienes tienen la experiencia para planear y combatir un incidente como incendio forestal, son los elementos que han estado en situaciones similares, y no las cabezas de las dependencias que se propone compongan el Comité.

De esta manera, ante la ocurrencia de incendios forestales de enormes proporciones, ya sería el Centro Estatal de Manejo del Fuego, administrado por el Grupo Técnico Operativo, el órgano especializado que planearía cualquier línea de acción, de manera más eficiente a como lo haría el Consejo Estatal Forestal, contrario a lo que se ha dado en la práctica en situaciones pasadas en Nuevo León. Resultando así, en un mecanismo no reactivo, pero preventivo que logré coordinar de forma adecuada los elementos humanos y materiales para hacer frente a incendios forestales.

Sumado a lo anterior, pretendiendo fortalecer las capacidades de reacción del Estado, se busca que el Programa Estatal de Manejo del Fuego, contemple el establecimiento de Centros Municipales o Intermunicipales del Manejo del Fuego, a manera de contar con elementos donde de acuerdo con la información contenida en el Sistema Nacional y Estatal de Información y Gestión Forestal, existan mayores riesgos de la ocurrencia de incendios forestales.

El establecimiento de Centros Regionales, Estatales, Municipales e Intermunicipales de Manejo del Fuego, es precisamente una de las líneas estratégicas de acción que contempla el Programa Nacional de Manejo del Fuego, y ya hay entidades federativas que han iniciado con su operación como medida de prevención durante temporadas de incendios forestales.¹⁰

Sírvase también esta iniciativa para resaltar el tareas correspondiente al Manejo del Fuego, no son una que sea exclusiva de la federación a través de la Comisión Nacional Forestal, como se cree

¹⁰ "Se instala el Centro Regional del Manejo del Fuego", H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, 4 de enero de 2022. <<https://www.sancristobal.gob.mx/2022/01/04/se-instala-en-sclc-el-centro-regional-del-manejo-de-fuego/>>

erróneamente, sino que es una que corresponde concurrentemente tanto a la Federación, al Estado, a los Municipios, y sobre a los propietarios o poseedores de predios forestales, siendo estos últimos de hecho los primeros respondientes frente a un incendio forestal como lo establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en vigor.

Por último, como ya se mencionó con anterioridad, al haberse abrogado una anterior Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable el año 2018, quedan obsoletas muchas disposiciones de la ley local, además de no contemplar los avances normativos que contiene la Ley General que sustituyó la anterior ese mismo año. Por ejemplo, se menciona en la ley local el establecimiento de un Servicio Estatal Forestal, conformado por dependencias que ya no existen y que además, tampoco se contempla en la actual Ley General; hay artículos que refieren a la abrogada Ley General y por lo tanto, dejan de carecer de sentido alguno, como el artículo 46; se redistribuyen las competencias de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario, asignándolas a las dependencias que de acuerdo con la Ley General vigente y al Programa Nacional de Manejo del Fuego, les debieran de corresponder; por último, se actualizan las denominaciones de las dependencias y secretarías de la administración pública estatal para referirse a las denominaciones actualizadas.

Una y otra vez, a lo largo de la historia moderna de Nuevo León, hemos sufrido constantes y devastadores incendios forestales. Ante la ocurrencia de cada uno de ellos, observamos siempre la misma situación, una acción reactiva, insuficiente y, sobre todo, carente total y plenamente de coordinación entre todos los actores involucrados. El reciente incendio que devastó la Sierra de Santiago y que abarcó un área aproximada de 15 mil has, casi un 10% del total de la superficie que representa el Parque Nacional Cumbre de Monterrey (precisando que una parte del incendio afectó el Estado de Coahuila), destruyó 70 casas y afectó a 13 comunidades, es un claro ejemplo de las consecuencias de no tomar acciones para prevenir, combatir y controlar incendios forestales.

Sorprendentemente, el año pasado en tan solo en los primeros cuatro meses, en México se registraron 4,129 incendios forestales, de acuerdo con cifras de la Comisión Nacional Forestal, abarcando 159,674 has, de las cuales, casi el 10% correspondió el devastador incendio mencionado en el párrafo anterior.¹¹

¹¹ “El 2021, segundo peor año por incendios forestales desde 2012: Conafor”, Diario Milenio, 29 de abril de 2021. <<https://www.milenio.com/estados/mexico-incendios-forestales-consumido-159-mil-hectareas>>

La historia se repite una y otra vez, y vale la pena recordar incendios como el ocurrido en la Sierra de Santiago el mes de marzo del año 2008, en el que se consumieron 3,600 has de bosque y en el que también fue palpable la falta de coordinación, experiencia y disponibilidad de las autoridades para combatirlo,¹² o el ocurrido el año 2016 en la misma localidad, en el que fueron devastadas 220 has y en el que de nueva cuenta fue patente la falta de capacidad de las autoridades para combatirlo.¹³

En un planeta que cada vez se ve más afectado por la crisis climática y en el que la temperatura aumenta a ritmos que parecen ser irreversibles, resulta contrario a toda lógica que no se hayan implementado medidas efectivas para prevenir y combatir incendios forestales en Nuevo León. Siendo así que invariablemente estos irán en aumento y seguirán ocurriendo como se ha fundado en esta exposición de motivos.

Resulta necesario que se tomen acciones para la protección de recurso forestal de la entidad, que tanto aporta y tan necesario es para la propia subsistencia de la metrópoli regiomontana. Siendo también los bosques un recurso que aporta agua y oxígeno al Estado, dos recursos que hoy en día, ocupan un espacio central en la agenda pública. Ya observamos una crisis de aire en los que hay días que se han emitido alertas para salir a caminar o presas que cada vez tienen menos agua, como la Presa de la Boca o la Presa del Cuchillo.

Esta iniciativa busca pues atacar una de las vertientes de la crisis climática, favoreciendo la regeneración del ecosistema para la captación de agua de lluvia, captación de CO2 y protección del recurso forestal a través de la creación de una auténtica política pública en materia de Manejo del Fuego.

Por último, corresponde al Estado Mexicano la implementación de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, la cual incluye dentro de su objetivo número 15, la protección, restablecimiento y

¹² El Norte. “Los verdaderos héroes de la Sierra de Santiago”. Mauricio L. Guerra. Sección Local. 23 de marzo del 2008.

¹³ “Incendio daña 220 hectáreas en Sierra de Santiago, NL”, El Universal, 28 de marzo de 2016.

<https://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/03/28/incendio-dana-220-hectareas-en-sierra-de-santiago-nl>

promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.¹⁴ Esta iniciativa se encuentra a la par de este objetivo y resulta en una acción que pretende mitigar los efectos del cambio climático que amenaza la mera existencia de la humanidad.

Así, en vista de la anterior exposición de motivos, se presenta el siguiente cuadro comparativo que prevé la adición, derogación y modificación de diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Nuevo León en materia de incendios forestales:

LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
<p>Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>I. a VIII. (...)</p> <p>IX. Regular las acciones que tengan como finalidad la prevención, combate y control de incendios así como de plagas y enfermedades forestales;</p> <p>X. a XIV. (...)</p>	<p>Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>I. a VIII. (...)</p> <p>IX. Regular las acciones que tengan como finalidad la prevención, combate y control de Incendios Forestales así como de plagas y enfermedades forestales;</p> <p>X. a XIV. (...)</p>
<p>Artículo 4.- (...)</p> <p>I. a XVI.- (...)</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 4.- (...)</p> <p>I. a XVI. (...)</p> <p>XVII. Centros de Manejo del Fuego: Se refiere a los centros Regionales, Estadales, Municipales o Intermunicipales de Manejo del Fuego, según</p>

¹⁴ Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Desarrollo Sostenible. <<https://sdgs.un.org/es/topics/forests>>

LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

<p>XVII.- Centro de transformación: Instalación industrial o artesanal, fija o móvil, donde por procesos físicos, mecánicos o químicos se elaboran productos derivados de materias primas forestales; (SE RECORREN LAS SUBSECUENTES).</p> <p>XVIII.- Certificación forestal: Acreditación de un manejo forestal sustentable;</p> <p>XIX.- Código de identificación: Clave alfanumérica que otorga de oficio la SEMARNAT para efectos de identificar la procedencia de las materias primas forestales;</p> <p>XX.- Colecta biotecnológica con fines comerciales: Obtención o remoción de recursos biológicos forestales para la generación de compuestos químicos, genes, proteínas, compuestos secundarios, estructuras moleculares, procesos metabólicos y otros resultados, con propósitos lucrativos;</p> <p>XXI.- Colecta científica: Obtención o remoción de recursos biológicos forestales para la</p>	<p>corresponda, que sean establecidos de conformidad con las disposiciones de esta Ley o de la Ley General, para ejecutar y llevar a cabo las tareas de prevención, combate y control de Incendios Forestales.</p> <p>XVIII. Centro de transformación: Instalación industrial o artesanal, fija o móvil, donde por procesos físicos, mecánicos o químicos se elaboran productos derivados de materias primas forestales;</p> <p>XIX. Certificación forestal: Acreditación de un manejo forestal sustentable;</p> <p>XX. Código de identificación: Clave alfanumérica que otorga de oficio la SEMARNAT para efectos de identificar la procedencia de las materias primas forestales;</p> <p>XXI. Colecta biotecnológica con fines comerciales: Obtención o remoción de recursos biológicos forestales para la generación de compuestos químicos, genes, proteínas, compuestos secundarios, estructuras moleculares, procesos metabólicos y otros resultados, con propósitos lucrativos;</p> <p>XXII. Colecta científica: Obtención o remoción de recursos biológicos forestales para la</p>
--	---

LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
<p>generación de información científica básica y para la investigación biotecnológica sin fines comerciales;</p> <p>XXII.- CONAFOR: Comisión Nacional Forestal;</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p> <p>XXIII.- Conjunto de predios: Grupo de predios adyacentes con las mismas características ecológicas; (SE RECORREN LAS SUBSECUENTES).</p> <p>XXIV.- Consejo: El Consejo Forestal del Estado de Nuevo León;</p> <p>XXV.- Consejo Nacional: El Consejo Nacional Forestal;</p> <p>XXVI.- Conservación de suelos: Conjunto de prácticas y obras para controlar los procesos de degradación de suelos y mantener su productividad;</p> <p>XXVII.- Conservación forestal: El mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución de un ecosistema forestal natural o inducido, sin degradación del mismo ni pérdida de sus funciones;</p>	<p>generación de información científica básica y para la investigación biotecnológica sin fines comerciales;</p> <p>XXIII. CONAFOR: Comisión Nacional Forestal;</p> <p>XIV. CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>XXV. Conjunto de predios: Grupo de predios adyacentes con las mismas características ecológicas;</p> <p>XXVI. Consejo: El Consejo Forestal del Estado de Nuevo León;</p> <p>XXVII. Consejo Nacional: El Consejo Nacional Forestal;</p> <p>XXVIII. Conservación de suelos: Conjunto de prácticas y obras para controlar los procesos de degradación de suelos y mantener su productividad;</p> <p>XIX. Conservación forestal: El mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución de un ecosistema forestal natural o inducido, sin degradación del mismo ni pérdida de sus funciones;</p>